

Art. 41. „Los directorios de las juntas de distrito formarán de cada acto de eleccion, listas de los electores con expresion de sus votos.

Art. 42. Las listas relativas á la eleccion de Presidente de la república deberán leerse y firmarse á presencia de los electores, y remitirse cerradas y selladas á la cámara de representantes. En la propia forma se dirigirán al Senado las que corresponden á la eleccion de Vice—presidente, y copias de unas y otras á la Legislatura respectiva.

SECCION 4.

De la eleccion de los senadores.

Art. 43. Cada uno de los estados de la Union es representado en la cámara de senadores por quatro individuos que su legislatura nombra entre ciudadanos de las calidades designadas en el artículo 80.—Tambien elegirá dos suplentes para sustituir á los propietarios en sus faltas.

SECCION. 5.

De la regulacion de votos y modo de verificar la eleccion de Presidente y Vice—presidente de la república.

Art. 44. Reunidos los pliegos de eleccion de Presidente, la cámara de representantes en union del senado los abrirá y regulará la votacion para eleccion popular por el numero de los electores que efectivamente hayan votado, y no por su voto doble, ni por el numero de las juntas.

Art. 45. Siempre que resulte mayoría absoluta de votos la eleccion está hecha. Si esta mayoría la obtubieren dos, ó tres individuos se declarará popularmente electo el que reuna mas numero, y en caso de empate desidirá la cámara de representantes sin intervencion del Senado que se retirará al efecto.

Art. 46. Si no hubiese eleccion popular, la cámara de representantes elegirá entre los que obtengan cuatrocientos ó mas votos. Si esto no se verificare nombrairá entre los que tuvieren de ciento cincuenta votos arriba, y no resultando los suficientes para ninguno de estos dos casos, elegirá entre los que obtengan diez ó mas votos.

Art. 47. El Senado sin intervencion de la cámara de representan-